

“Por medio de la cual se modifican los artículos 6 y 8 de la resolución 00015539 de 30/07/2025, por medio de la cual se fijan las fechas de registro de productores, venta de semillas, siembra, destrucción de socas, periodo de veda y se dictan otras disposiciones de la temporada algodонера 2025-2026 en el Departamento de La Guajira”

**EL GERENTE SECCIONAL DE LA GUAJIRA
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 65 de la Ley 101 de 1993, (modificada por el Decreto 2150 de 1995), el Decreto 1071 de 2015 y el artículo 5 de la Resolución 1676 de 2011 (modificada por la Resolución 2442 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el artículo 2.13.1.1.2 del Decreto 1071 de 2015, corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, el manejo de la sanidad vegetal para lo cual adoptará las acciones y disposiciones que sean necesarias para la prevención, erradicación o el manejo de plagas o cualquier otro organismo dañino que afecte las plantas y sus productos, actuando en permanente armonía con la protección y preservación de los recursos naturales.

Que corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), establecer las medidas para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal, la prevención de los riesgos biológicos y químicos, ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios y semillas para siembra, encaminadas a erradicar los problemas sanitarios que afectan las actividades agrícolas y pecuarias.

La Gerencia Seccional de La Guajira, en representación del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), tomando en consideración las recomendaciones emitidas por el Consejo Asesor de Sanidad Vegetal convocado por la Seccional, considera indispensable implementar medidas específicas orientadas a prevenir, controlar y erradicar las plagas que puedan afectar la producción del cultivo de algodón.

Que en la reunión del Consejo Asesor de Manejo Integrado de Plagas (MIP) de Algodón, realizada el 29 de julio de 2025 en el Municipio de San Juan del Cesar, se establecieron las fechas de registro de agricultores, venta de semilla, siembra, destrucción de socas y periodo de veda para la temporada algodонера 2025 - 2026, para el Departamento de La Guajira.

Que mediante resolución ICA No. 0015539 de 30/07/2025 la Gerencia Seccional La Guajira fijó las fechas de registros de productores, venta de semillas, siembra, destrucción de socas y periodos de veda para el cultivo de algodón en el departamento de La Guajira, para la temporada algodонера 2025-2026.

Que mediante correo electrónico de 05 de mayo de la presente vigencia 2026 las cooperativas Coajira y Agrofiwa solicitan lo siguiente: Ampliación del plazo establecido para el recibo de algodón en la desmotadora, debido a las

“Por medio de la cual se modifican los artículos 6 y 8 de la resolución 00015539 de 30/07/2025, por medio de la cual se fijan las fechas de registro de productores, venta de semillas, siembra, destrucción de socas, periodo de veda y se dictan otras disposiciones de la temporada algodонера 2025-2026 en el Departamento de La Guajira”

condiciones climáticas adversas presentadas durante el año 2025 e inicios de 2026, las cuales han afectado de manera integral el desarrollo del cultivo desde su establecimiento hasta la etapa de recolección.

En la fase inicial, la ausencia de precipitaciones en la época prevista para la siembra generó retrasos significativos en labores fundamentales como la preparación del suelo, la siembra, la programación de jornales y la contratación de mano de obra, alterando el calendario agrícola previsto. Posteriormente, durante los meses de enero a abril de 2026, la presencia de lluvias intermitentes ha impactado directamente la etapa de recolección, la cual se realiza de manera manual.

Es importante destacar que estas labores son ejecutadas en su mayoría por mano de obra indígena proveniente de la Alta Guajira, quienes se desplazan hasta las zonas de cultivo y dependen económicamente del trabajo diario. Su remuneración está sujeta a la cantidad de kilogramos de algodón recolectados, por lo que las interrupciones constantes causadas por las lluvias reducen significativamente su productividad y, en consecuencia, sus ingresos. Esta situación desincentiva su permanencia en los predios, ya que deben asumir costos de alimentación, estadía y transporte, sin lograr una rentabilidad que compense dichos gastos, generándoles pérdidas económicas.

En consecuencia, las condiciones descritas han impedido cumplir con el cronograma inicialmente establecido para la recolección y el recibo del algodón. Por lo anterior, se solicita respetuosamente la ampliación del plazo hasta el 20 de mayo de 2026, comprometiéndose las cooperativas a culminar la cosecha dentro de este periodo y a dar cumplimiento inmediato a las disposiciones fitosanitarias vigentes una vez finalizadas las labores.”

Que atendiendo a la solicitud expuestas las razones técnicas por emergencia agroclimática en el caribe norte del país se concluye como viable la modificación de fechas de entrega de semilla a las desmotadoras, producto de la temporada algodонера 2025-2026 en el departamento de La Guajira.

En virtud de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFÍQUESE los artículos 6 y 8 de la resolución 0015539 del 30 de julio de 2025, emitida por la gerencia seccional La Guajira, el cual en adelante tendrá el siguiente tenor:

RECIBO DE ALGODÓN SEMILLA: La fecha de recibo de algodón semilla en las desmotadoras será a partir del 10 de enero de 2026, hasta el 20 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN No. 00008620
(06/05/2026)

“Por medio de la cual se modifican los artículos 6 y 8 de la resolución 00015539 de 30/07/2025, por medio de la cual se fijan las fechas de registro de productores, venta de semillas, siembra, destrucción de socas, periodo de veda y se dictan otras disposiciones de la temporada algodонера 2025-2026 en el Departamento de La Guajira”

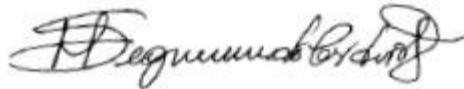
PERÍODO DE VEDA: Establecer como período de veda del 30 de mayo al 05 de agosto de 2026, tiempo durante el cual se prohíbe la siembra de algodón, la existencia de socas, plantas de cultivo de algodón y cultivos de algodón abandonados

ARTÍCULO 2.-Las demás disposiciones de la resolución ICA No 0015539 del 30 de julio de 2025, se mantienen en su integridad

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias; sin que ello implique que el resto de contenido de la resolución ICA No 0015539 de 30/07/2026 pierda su vigencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, a los seis (06) días del mes de mayo de 2026



MELANIO SEGUNDO CORDERO DURANGO
Gerente Seccional La Guajira (E)

Proyectó: Ana Caycedo/ Gerencia Seccional La Guajira
Revisó: Dinelly Navarro/ Gerencia Seccional La Guajira
Aprobó: Melanio Segundo Cordero Durango/ Gerencia Seccional La Guajira